

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3094 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo 2023, por el que se aprueban los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia para colectivos de atención social prioritaria, para el año 2023.

BDNS (Identif.): 694743

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694743>)

Primero. Beneficiarios.

La persona beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

1) Ser persona física, mayor de edad, y acreditar la titularidad de un contrato de arrendamiento en el momento de la solicitud, de una vivienda ubicada en el término municipal de Murcia. Sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda en régimen de alquiler. Este requisito sólo será exigible al beneficiario de la subvención.

2) Tener nacionalidad española o, en caso de extranjeros comunitarios y no comunitarios, tener residencia legal en España, ser persona refugiada o con solicitud de asilo en trámite. Este requisito sólo será exigible al beneficiario de la subvención.

3) Estar empadronado en el municipio de Murcia durante un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Las víctimas de violencia de género estarán exoneradas de este requisito. Este requisito sólo será exigible al beneficiario de la subvención.

La totalidad de las personas de la unidad familiar, deberán estar inscritas en la misma vivienda objeto de la subvención, en el Padrón de Habitantes del municipio de Murcia. No podrán figurar empadronadas en el domicilio, personas que no formen parte de la unidad familiar, a excepción de propietarios del inmueble, anteriores inquilinos o cónyuge del arrendatario, en caso de encontrarse en proceso de separación o divorcio. A efectos de justificar el empadronamiento se estará a lo contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal y demás normativa de aplicación.

4) Tener ingresos anuales ponderados comprendidos entre el 0,5 y 1,5 veces el IPREM, referidos a toda la unidad familiar, en el año anterior a la convocatoria, salvo que se trate de alguno de los colectivos contemplados en el apartado 5.2) letras A. a F, en cuyo caso los ingresos anuales ponderados deberán estar comprendidos entre el 0,5 y 2 veces el IPREM, referidos a toda la unidad familiar, en el año anterior a la convocatoria.

5) Acreditar que la renta de alquiler en cómputo anual se sitúa entre el 25% y el 100% de los ingresos ponderados de la unidad familiar, reduciéndose al 20% el límite inferior en caso de ingresos ponderados iguales o inferiores al 1,5 del IPREM.

6) La persona beneficiaria tiene que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Murcia y frente a la Seguridad Social.

7) Para ser considerada víctima de violencia de género, a efectos de esta subvención, deberá reunir los siguientes requisitos:

* Acreditación de ser víctima de violencia de género. Según la normativa vigente.

* No convivir con el agresor. En el caso de estar empadronado en el domicilio deberá solicitar la baja en el padrón.

8) Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo subvencionable.

Segundo. Objeto y finalidad.

Garantizar el pago de la renta de alquiler de viviendas habituales ubicadas en el término municipal de Murcia, a unidades familiares en riesgo de exclusión social, por sus escasos recursos económicos y/o por pertenecer a colectivos de atención social prioritaria: personas con discapacidad, dependencia, familias numerosas, víctimas de violencia de género o terrorismo y familias monoparentales. Estas subvenciones resultan indispensables para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, como medida de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en BORM número 36 de fecha 14 de febrero de 2023.

Cuarto. Cuantía.

Las presentes subvenciones se concederán con cargo a las aplicación presupuestaria 044/1521/48000, por un importe total de 1.000.000 euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el importe anterior se podrá aumentar mediante el correspondiente procedimiento presupuestario. En su caso, la publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia para colectivos de atención social prioritaria, para el año 2023.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo normalizado disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>) y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en los criterios aprobados.

Murcia, 12 de mayo de 2023.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad, Rocío Andreu Ibáñez (Decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2021).